



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal e) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 185 define a la Asamblea del Sistema de Educación Superior como el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 186, literal d) establece que la Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares;

**Que**, el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad;

**Que**, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

**Que**, el literal e) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que el Consejo Universitario estará integrado por dos estudiantes, con sus respectivas alternas y alternos, garantizando así la participación del 25% del total del personal académico con derecho al voto, exceptuándose al rector y vicerrectores de esta contabilización;

**Que**, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

**Que**, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que para las dignidades de representación estudiantil ante el Consejo Universitario, las y los candidatos deberán ser estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

acreditar un promedio de calificación equivalente o superior a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato, conforme a la regulación de la Universidad, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera y presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiante de la Universidad, perderán tal calidad y serán reemplazados como lo disponga el Reglamento de Elecciones. La elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria por todas y todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, el literal d) del artículo 73 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que los Consejos Directivos se encuentran integrados por representante/s de las y los estudiantes, con sus respectivas alternas y alternos, con una participación del 25% del total del personal académico con derecho al voto de la Facultad, durará un año en sus funciones desde su posesión; y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal e) del artículo 94 determina como derecho de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, la Disposición General Décima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que las autoridades principales y representantes por parte de los profesores, investigadores, servidores, trabajadores y estudiantes, ante los distintos organismos, elegidos para periodos fijos y cuyos plazos vencieren, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las prórrogas se producirán de manera excepcional siempre y cuando tengan que ver con razones debidamente justificadas a decisión expresa del Consejo Universitario. En ningún caso, las prórrogas podrán exceder los noventa días plazo luego de cumplido el período para el cual fueron electos;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente determina que para las elecciones de los representantes ante los organismos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, bajo las mismas condiciones, pero se incluirá la representación estudiantil;

**Que**, los numerales 12 y 13 del artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece como atribuciones y deberes del Tribunal Electoral comunicar en acto público los resultados de los escrutinios obtenidos; y, entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de escrutinio, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos escrutados; y, los registros de sufragantes;

**Que**, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 22 establece que el Tribunal Electoral, una vez recibidas las actas de todas la Juntas Receptoras del Voto, elaborará y suscribirá el Acta Final que deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros para proceder en forma inmediata y en acto público a comunicar los resultados de los escrutinios y proclamar las ganadoras y ganadores. El Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas;

**Que**, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

**Que**, el artículo 1 de la Resolución nro. 155/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 08 de abril de 2022, por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala:

Página 5 de 10





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

*“Prorrogar las funciones de los representantes estudiantiles ante los organismos de cogobierno, hasta que, los estamentos universitarios elijan sus nuevos representantes y sean legalmente reemplazados, cuya prórroga no sobrepasará el plazo de noventa (90) días.”*

**Que**, la Resolución nro. 269/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2022, por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala:

*“(...)**Artículo 1.-** Disponer el desarrollo del proceso de elecciones para garantizar la renovación inmediata de los representantes estudiantiles ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior por parte de los estudiantes, debiéndose regirse el procedimiento de elección establecido en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad de la UTMACH; y, la demás normativa de la institución que fuere aplicable.*

***Artículo 2.-** Conformar el Tribunal de Elecciones para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; y, los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior por parte de los estudiantes, conformado de la siguiente forma:*

### **Personal Académico:**

- Ing. Jonathan Aguilar PRESIDENTE.
- Ing. Nancy Loja SUPLENTE.

### **Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores:**

- Abg. Karina Rodríguez SECRETARIA PRINCIPAL
- Abg. Servio Ordóñez SECRETARIO SUPLENTE

### **Estudiantes:**

- Sr. Jean Pierre Sanmartín VOCAL PRINCIPAL
- Srta. Angie Armijos VOCAL SUPLENTE (...);

**Que**, la Resolución nro. 270/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2022, por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala dispone:

*“(...)**Artículo 1.-** Aprobar el cronograma electoral para el proceso de elecciones de los representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y la Asamblea del Sistema de Educación Superior, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.”*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación publicar la convocatoria en los medios oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación de la UTMACH publicar la convocatoria a elecciones de los representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y la Asamblea del Sistema de Educación Superior en dos medios de comunicación escritos de circulación provincial.

**Artículo 4.-** Autorizar se exceptúe el cumplimiento de la totalidad del porcentaje de firmas de respaldo de quienes conformen el padrón electoral, requisito establecido en el Art. 39 numeral 6 del Reglamento de Elección y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, dejando en libertad a las listas participantes demostrar el respaldo del estamento estudiantil (...);

**Que,** la Resolución nro. 313/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece:

**“Artículo Único.-** Autorizar al Tribunal para la Elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; y, los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior por parte de los estudiantes, realizar la conformación de las Juntas Receptoras del Voto con un máximo de 400 sufragantes.”

**Que,** la Resolución nro. 314/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala determina:

**“(…) Artículo 1.-** Suspender las actividades académicas a nivel Institucional y las actividades administrativas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias por ser recinto electoral, el día 01 de agosto de 2022.

**Artículo 2.-** Autorizar la justificación por inasistencia a su jornada laboral, en las dependencias correspondientes, a quienes conformen las Juntas Receptoras del Voto en el proceso electoral que se desarrollará el 01 de agosto de 2022.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, difunda la presente resolución por medio de los canales oficiales que pertenecen a la UTMACH.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, difunda la presente resolución a través de los correos electrónicos institucionales de la comunidad universitaria (...);

**Que,** los artículos 1 y 2 de la Resolución nro. 316/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 02 de agosto de 2022, por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala indica:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

**“Artículo 1.-** Conocer el Oficio nro. UTMACH-TERE-2022-023-OF, de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por los integrantes del Tribunal de Elecciones para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; y, los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior por parte de los estudiantes, siendo electos los siguientes representantes:

### ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ASAMBLEA DE EDUCACIÓN SUPERIOR LISTA 2 COE	CANDIDATO PRINCIPAL 1 MARIA FERNANDA CARRIÓN TINOCO CANDIDATO ALTERNO 1 BRUCE RUDY FLORES GUERRERO
--	---

### CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO LISTA 1 IU	CANDIDATO PRINCIPAL 1 YELENA NARCISA MOSCOSO AGUILAR CANDIDATO ALTERNO 1 PAULO DANIEL AGUILAR BECERRA
	CANDIDATO PRINCIPAL 2 LUIS LENIN CHUQUISALA CHÁVEZ CANDIDATO ALTERNO 2 KARLA ISABEL FEIJOO MACIAS

### CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS LISTA 1 IU	CANDIDATO PRINCIPAL RODRIGO ALBERTO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ CANDIDATO ALTERNO DAYEN PATRICIA GARZÓN JARAMILLO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES LISTA 1 IU	CANDIDATO PRINCIPAL DOMENICA DEL CISNE SANCHEZ REYES CANDIDATO ALTERNO CARLOS LUIS VEGA ANCHICO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD LISTA 2 COE	CANDIDATO PRINCIPAL RONNY ROGER ROLDÁN BARRETO CANDIDATO ALTERNO KAROL NICOLE IDROVO MOLINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES LISTA 1 IU	CANDIDATO PRINCIPAL STEEVEN OSWALDO AGILA FEIJOO CANDIDATO ALTERNO GÉNESIS NICOLE CALVA CHÁVEZ
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL LISTA 2 COE	CANDIDATO PRINCIPAL LUIGGI SEBASTIÁN LÓPEZ VITERI CANDIDATO ALTERNO DAMAR ALEJANDRA TAYLOR VIVANCO

**Artículo 2.-** Disponer la posesión de los representantes por parte de los estudiantes ante el Consejo Universitario y la Asamblea del Sistema de Educación Superior, para el día viernes 05 de agosto de 2022.”;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

**Que**, el Consejo Universitario de la UTMACH, mediante Resolución nro. 317/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 04 de agosto de 2022, decidió lo siguiente:

*“Artículo 1.- Negar la impugnación realizada por el Sr. Jimmy Fabián Rivera, en su calidad de Jefe de Campaña de la Lista 2, COE, mediante Oficio nro. 035-2022-COE, de fecha 03 de agosto de 2022.*

*Artículo 2.- Ratificar el Acta de Consolidación y Proclamación de Resultados en las Elecciones para representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y Asamblea de Educación Superior, adjunta en el Oficio nro. UTMACH-TERE-2022-023-OF, de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por los integrantes del Tribunal de Elecciones para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; y, los representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior por parte de los estudiantes.”;*

**Que**, en sesión extraordinaria desarrollada el 05 de agosto de 2022, luego de haber realizado el acto de posesión de manera pública; el órgano colegiado académico superior,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Posesionar a las ganadoras y los ganadores, electos mediante proceso democrático de votación universal efectuado el día 01 de agosto de 2022, como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; y, la Asamblea del Sistema de Educación Superior, de acuerdo al artículo 25 literal a) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, a los señores y a las señoras:

### CONSEJO UNIVERSITARIO

<b>PRINCIPAL 1</b> YELENA NARCISA MOSCOSO AGUILAR
--

<b>ALTERNO 1</b> PAULO DANIEL AGUILAR BECERRA
--





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 318/2022

<b>PRINCIPAL 2</b> LUIS LENIN CHUQUISALA CHÁVEZ
<b>ALTERNO 2</b> KARLA ISABEL FEJOO MACIAS

### ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<b>PRINCIPAL</b> MARIA FERNANDA CARRIÓN TINOCO
<b>ALTERNO</b> BRUCE RUDY FLORES GUERRERO

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario de la institución.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 05 de agosto de 2022.

Machala, 17 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

